**GRUPO DE TRABAJO INTERGUBERNAMENTAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA CON EL MANDATO DE ELABORAR UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL JURÍDICAMENTE VINCULANTE SOBRE EMPRESAS TRANSNACIONALES Y OTRAS EMPRESAS CON RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS**

Jueves, 18 de octubre de 2018

**ARTICULO 5: JURISDICCIÓN**

Señor Presidente,

En relación al artículo 5 sobre Jurisdicción, se torna necesario establecer reglas procesales claras, toda vez que en el texto actual, quedaría abierta la opción para que la persona elija la jurisdicción.

Por otro lado, se podría tomar en cuenta parámetros de Derecho Internacional Privado, específicamente en lo que consiste el punto de conexión - institución que expresa el vínculo entre un hecho con efectos en más de un Estado y la legislación aplicable-.

Asimismo, es importante señalar que el Derecho Internacional Privado ha desarrollado varias tesis para solventar inconvenientes con respecto al establecimiento de domicilio, lo cual podría reflejarse en el texto. Además, se debe considerar que en los ordenamientos jurídicos internos existen disposiciones que establecen reglas sobre la elección de varias jurisdicciones.

En este contexto, se registra la importancia de la pregunta que México formuló a los panelistas.

Muchas gracias Señor Presidente.